



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Obliguesé a los fabricantes y distribuidores de mochilas -que se encuentren dentro de la Provincia de Buenos Aires- a incorporar a las mismas una etiqueta con la siguiente información:

“El peso que se cargue en la mochila deberá ser inferior al 15% del peso del usuario.

El tamaño de la mochila deberá ser igual o inferior al torso del usuario.

El usuario deberá apoyar la mochila en el medio de la espalda y no extenderla más allá de la parte inferior de la misma.

Los artículos más pesados deberán colocarse en mayor contacto con la espalda para evitar malas posturas y tensiones musculares.

No utilizar mochilas colgantes en caso de existir una patología o tipología médica en donde no se aconseje el uso de las mismas.”

Artículo 2°.- En caso de que la mochila no contenga la etiqueta por ser fabricada o distribuida fuera de la Provincia de Buenos Aires, obliguesé a quien realice la venta de las mismas a incorporar la etiqueta con la información detallada en el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 3°.- El incumplimiento de la presente ley hará pasible a la/el las/los fabricantes, distribuidores y/o comerciantes de una multa de entre el ochenta por ciento (80%) y el cien por ciento (100%) del haber mensual del oficial subayudante del agrupamiento comando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -o el que



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

en el futuro reemplace- por mochila en infracción y/o en su caso, decomiso de la mercadería según la gravedad de la falta.

Artículo 4°.- Difundase en las escuelas y colegios primarios y secundarios de la Provincia de Buenos Aires la etiqueta con la información detallada en el artículo uno de la presente ley.

Artículo 5°.- Obliguese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a arbitrar los medios necesarios para la ejecución de la presente ley.

Artículo 6°.- Reglamentese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Electo P.V.
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

El equipamiento escolar forma parte del sentido común para el desarrollo del año lectivo.

Sin embargo el traslado de los mismos de los hogares a las distintas instituciones educativas suele producir riesgos concomitantes. Uno de ellos es el peso de las mochilas que los educandos suelen portar durante su tránsito por el sistema educativo.

A nivel internacional ya han tomado nota de este problema, tal como lo demuestra el caso de Italia, donde se sancionó una ley que estableció que las mochilas de los estudiantes de ese país no pueden superar entre el 10% y el 15% del peso de su usuario.

No es extraño ver a los jóvenes arqueados porque las mochilas o los morrales están sobrecargadas. En ese sentido, la investigación llevada a cabo por el Centro de Investigaciones en Salud, Educación y Deportes (CISED), que corresponde al Instituto Superior de Ciencias de la Salud, detalla las consecuencias que padecen quienes se acostumbran a esta práctica.

Tras entrevistar a 751 estudiantes, concurrentes a 3 escuelas de gestión privada y una de gestión pública, el CISED aseveró que alrededor de seis de cada diez chicos de primaria y secundaria transportan pesos nocivos para su salud.



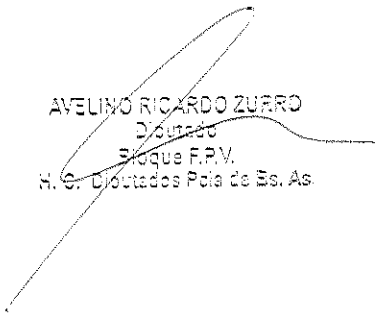
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Una de las conclusiones que arrojan los estudios internacionales al respecto destaca que exceder el límite del 10 % del peso corporal en la carga de las mochilas, un diseño inadecuado de las mismas y una deficiente técnica de carga y traslado, trae graves trastornos músculo-esqueléticos asociados principalmente a dolor y a problemas posturales.

El informe elaborado por especialistas del instituto mencionado sugiere que: “resulta imprescindible llevar adelante programas de capacitación y difusión entre docentes, padres y alumnos acerca de la correcta elección y buen uso del equipaje escolar”. A lo que deben añadirse “espacios o casilleros en las escuelas para guardar material didáctico evitando un mayor peso a ser transportado diariamente por los alumnos hacia y desde la escuela”.

Una forma de procurar corregir esta problemática es la debida advertencia respecto del peso máximo según la edad, a incorporarse en forma de etiqueta en cada mochila.

Por todo esto, es fundamental avanzar en la discusión y legislación de una problemática que afecta directamente a todos los jóvenes bonaerenses y es por ello que les solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Ley.


AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V.
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.